



Competencia CSJ 2200/2025/CS1

B., M. A. c/ Caja de Previsión Social  
para Abogados de la Provincia de  
Buenos Aires (CASA) s/ acción de  
amparo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable lo resuelto en las competencias “G., M. P.” (Fallos: 345:1496) y CSJ 1883/2023/CS1 “G., C. c/ Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires s/ amparo”, sentencia del 2 de julio de 2024, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado en lo Correccional n° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo n° 2 de San Martín.